



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL CREDITO

ACUERDO No. 005 de 2013

Junio 13 de 2019

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL -FESI, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto del Fondo de Empleados FESI establece que una de las funciones de la Junta Directiva es la de expedir las reglamentaciones pertinentes sobre el servicio de crédito y la prestación de los servicios para los asociados.
2. Que es necesario adecuar el Reglamento de Crédito vigente a las nuevas circunstancias y necesidades de los asociados y a la situación económica del país.
3. Que el Gobierno Nacional ha expedido la reglamentación de la Evaluación del Riesgo de Crédito contenida en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera reformada mediante Circulares 004 de agosto de 2008, 001 y 004 de enero de 2009, emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria haciéndose necesario introducir modificaciones a los reglamentos de crédito de las entidades vigiladas para contemplar los parámetros mínimos obligatorios establecidos en dicha reglamentación.
4. Que es política de la Junta Directiva el mejoramiento continuo de los servicios de FESI, especialmente lo que hace referencia a la agilidad en la aprobación de las solicitudes de crédito de los asociados y en el desembolso de su correspondiente valor.



RESUELVE:

Modificar el Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados FESI el cual estará dividido en tres títulos que a su vez se subdividen en diferentes capítulos así:

TITULO I - PROCESO DE OTORGAMIENTO

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

OBJETIVOS Y POLITICAS GENERALES PARA EL SERVICIO DE CREDITO

Artículo 1° Objetivos

Haciendo uso de sus funciones y atribuciones la Junta Directiva, adopta el presente reglamento con el objetivo de desarrollar y reglamentar las normas internas que regirán para prestar el servicio de crédito. El Servicio de Crédito ha sido diseñado por FESI para satisfacer las necesidades personales y familiares de sus asociados, para financiar actividades de todo tipo, especialmente las productivas y de mejoramiento familiar, procurando que el crédito conduzca al bienestar económico y social del asociado y su familia; y sea un medio facilitador del desarrollo integral de la comunidad. Se concederán créditos a todos los asociados que cumplan los requisitos consagrados en los estatutos de FESI y el presente reglamento.

✚ Objetivo del Reglamento

El Reglamento de Crédito tiene como objetivo fundamental determinar las políticas y normas establecidas para el otorgamiento del crédito en FESI, buscando la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación de los recursos.



Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento para todos los asociados del FESI. Las modificaciones que se requieran serán sugeridas por los asociados a través del Comité de Crédito y aprobadas por la Junta Directiva.

El control del cumplimiento de las políticas y normas aquí establecidas les corresponde a la Revisoría Fiscal y al Comité de Control Social en cumplimiento de sus funciones de autocontrol.

La coordinación general, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación del presente reglamento y las excepciones a las normas establecidas en el mismo, solo podrán ser aprobadas por la Junta Directiva del FESI dejando clara constancia en la respectiva acta de las nuevas condiciones establecidas.

Artículo 2° Políticas

El Servicio de Crédito se registrá por las siguientes políticas generales:

1. *Importancia del Servicio de Crédito y de su Utilización*

Considerar el Servicio de Crédito como la actividad básica del Fondo de Empleados, procurando que los asociados lo utilicen en forma racional y técnica, a fin de contribuir efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del servicio y sus familias.

2. *Orientación Destinación del Crédito*

El Servicio de Crédito de manera principal deberá ser orientado hacia actividades productivas y comerciales, que permitan lograr el ingreso económico de los asociados y también para satisfacer necesidades tales como la vivienda, la salud, la educación y la recreación, en términos generales para mejorar la calidad de vida de los asociados y su familia.

3. *Fuentes de Recursos para Otorgar Créditos*

El Servicio de Crédito se prestará fundamentalmente con base en recursos propios captados entre los asociados por los conceptos de Aportes Sociales y Depósitos de Ahorro en las diferentes modalidades contempladas en el Reglamento de Depósitos de Ahorro.

4. *Utilización de Recursos Externos*

Complementar el esfuerzo propio mediante la utilización de recursos externos, con el objetivo de distribuirlos entre los asociados, de acuerdo con sus necesidades y las políticas establecidas sobre orientación y destinación del crédito, teniendo como principal fuente de estos recursos a las entidades financieras de carácter cooperativo, preferentemente.



5. *Costo del Servicio del Crédito*

Propender por lograr la regulación de las tasas de interés del mercado financiero solidario para lo cual se procurará que el Servicio de Crédito preste a bajos intereses comparados con el mercado financiero, teniendo en cuenta su relación directa con las necesidades del Fondo de Empleados y el costo de capitales propios y externos, como Empresa Asociativa que también debe ser rentable para sus asociados.

6. *Protección del Patrimonio Social*

Proteger el patrimonio social del Fondo de Empleados mediante la exigencia de garantías que ofrezcan seguridad para el otorgamiento de créditos, complementadas con disposiciones de carácter técnico como la Provisión para la Protección de Cartera y para la aplicación de auxilios que protejan las deudas a cargo de los asociados en caso de muerte o invalidez total y permanente a través de pólizas de seguros u otra modalidad que considere la Junta Directiva.

7. *Rotación del Capital del Trabajo*

El régimen de plazos de amortización de los créditos otorgados debe tener una ágil rotación del capital de trabajo y complementariamente, se adoptarán disposiciones para favorecer a los asociados de bajos ingresos económicos y para evitar la concentración del crédito y garantizar que todos los asociados puedan utilizar este Servicio.

Artículo 3° Comité de Crédito

El Comité de Crédito es nombrado por la Junta Directiva y está conformado por tres (3) Asociados, de los cuales por lo menos uno debe ser miembro de la Junta Directiva. El Comité de Crédito tiene facultades para aprobar créditos dentro de su competencia, bajo las normas legales y reglamentarias. Su período será igual al de la Junta Directiva que lo nombró. No obstante son de libre nombramiento y remoción. De sus integrantes se nombrará un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario. Para gestionar las solicitudes, los créditos serán divididos entre sus integrantes con el respectivo análisis previamente elaborado por la Gerencia. La solicitud será estudiada y aprobada por los respectivos integrantes del Comité a quien haya correspondido su análisis por reparto, procediendo a firmar en tal sentido la respectiva solicitud y a elaborar el acta que será firmada por todos los integrantes del Comité.



CAPITULO II - REQUISITOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS

Artículo 4° Requisitos Generales para Asociados

Para otorgar un crédito, por cualquiera de las líneas establecidas en el presente reglamento, los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Tener como mínimo tres meses (3) de ingreso como asociado, excepto para préstamos por la línea de calamidad doméstica.
2. Tener abonado en su cuenta, como mínimo una (1) cuota de aportes sociales y ahorros permanentes.
3. Encontrarse al corriente con el pago de todas las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados como: Aportes Sociales, créditos vigentes, intereses, fondos sociales, etc.
4. No estar afectado por sanciones que impliquen la suspensión de sus derechos.
5. Tener el cupo para el monto del crédito.
6. Tener capacidad de pago. Para el cálculo de la capacidad de pago de los asociados que reciben comisiones o bonificaciones por metas se tomará el promedio de los 6 últimos meses.
7. Presentar solicitud en el formato que el Fondo de Empleados suministre para tal fin, facilitando absolutamente toda la información solicitada.
8. Que la solicitud haya sido estudiada y aprobada por el organismo y funcionario competente, de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento.
9. **Información Mínima al Deudor:** Las operaciones activas de crédito que realice FESI deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en sus archivos:
 - a. Monto de crédito.
 - b. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
 - c. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
 - d. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
 - e. Forma de pago (descuento por nómina, otras).
 - f. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
 - g. Tipo y cobertura de la garantía.
 - h. Condiciones de prepago.



- i. Comisiones y recargos que se aplicarán.
- j. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- k. Descuentos a efectuar en el momento del desembolso.
- l. En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

CAPITULO III - LINEAS DE CREDITO

Artículo 5° Líneas de Crédito

En razón de la fuente de recursos y el destino de los créditos, se establecen las siguientes líneas de crédito de consumo:

1. *Libre Inversión*

Teniendo como fuente los Aportes Sociales más Ahorros Permanentes, se destinará para atender cualquier necesidad del Asociado y/o de su familia.





Parágrafo: Retanqueo

Periódicamente la Administración puede revisar los créditos desembolsados por esta línea los cuales a la fecha tengan un saldo igual o inferior al 30% del valor inicialmente desembolsado; a estos asociados se les enviará una carta personalizada informando que tiene aprobado el mismo monto del crédito inicial, utilizando las mismas condiciones del crédito actual (Plazo, tasa, cuota, monto y garantía), asegurando que las garantías ofrecidas se mantienen o reemplazándolas cuando dejen de constituirse como tal. Si el asociado acepta se le cancela el saldo del crédito y se le desembolsa el excedente sin modificar su capacidad de endeudamiento.



2. *Crédito para Calamidad Doméstica*

Se entiende por calamidad doméstica, cuando el Asociado afronte situaciones de gravedad para él o las personas que conformen su grupo familiar y dependen económicamente de éste, imposibles de proveer y que requieran solución inmediata. Se consideran como calamidad doméstica los siguientes casos fortuitos:

-  Gastos de hospitalización por accidente del cónyuge del Asociado, sus hijos, sus padres o sus hermanos dependientes, siempre y cuando estos no sean asumidos por ninguna entidad promotora de salud Ej. EPS, SALUD PREPAGADA, ARP, etc.
-  Incendio, explosión, terrorismo e inundación de la vivienda donde reside el Asociado.
-  Muerte del cónyuge del Asociado, sus hijos, sus padres o sus hermanos dependientes, siempre y cuando estos gastos no sean asumidos por la entidad proveedora del Servicio Funerario.
-  Desastres causados por fenómenos naturales.

3. *Educación*

El que se concede al Asociado para el pago de matrícula personal, de su cónyuge o compañera (o) o de sus hijos, pensiones, gastos educativos, gastos de tesis, derechos de grado, amortización y pago de préstamos educativos adquiridos con el Icetex y entidades financieras (debidamente soportadas). Para el caso de Asociados solteros se podrán considerar solicitudes de préstamo educativo para padres y hermanos del Asociado.

4. *Anticipo Prima*





El objetivo es permitirle al Asociado disponer de los recursos de su Prima Legal y Extralegal si llegase a existir anticipadamente, conforme a la situación de liquidez de que disponga el Fondo de Empleados y de acuerdo con las condiciones específicas que llegue a establecer para cada año la administración. Estos créditos se efectuarán a partir del 1 de febrero para la prima del primer semestre y a partir del 1 de agosto para la prima del segundo semestre, sobre la base del 70% del valor de las mismas a criterio de la Gerencia, excepto que se soliciten para calamidad doméstica, educación, compra de vivienda o pago de deudas atrasadas con el FESI, en cuyo caso podrán prestarse en cualquier época y hasta por el 100% de la misma.

5. *Compra de Vehículo*

Es el préstamo que se concede al Asociado para adquisición de vehículo particular.

-  **Monto:** en ningún caso podrá ser superior el 90% del valor comercial según Fasecolda.



-  **Antigüedad:** mínimo un año de vinculación al FESI.
-  **Modelo:** no podrá ser superior a 10 años.
-  **Seguro:** no se presta sobre vehículos que no sean asegurables por las compañías de seguros.
-  **Pignoración:** debe quedar pignorado a nombre del FESI.

6. *Vacacional*

Se entenderá como crédito vacacional el destinado al disfrute de las vacaciones del Asociado y su grupo familiar.

7. *Especial*



Los Asociados podrán participar en cualquiera de los Programas de Crédito Especiales de Promoción aprobados por la Junta Directiva, la cual expedirá las condiciones mediante acta, al aprobar cada programa.

8. *Compra de Cartera*

Se concede al asociado para que este cancele sus compromisos financieros, de su conyugue y padres, que hayan adquirido con otras entidades bancarias o de otro tipo, bajo la modalidad o líneas de crédito de consumo, de tarjetas de créditos y similares extras bancarios.

9. *Rotativo*

Es un crédito de libre destinación dirigido a satisfacer las necesidades de índole general. Su principal característica es que a medida que se va pagando se va liberando cupo en el préstamo para futuras utilidades.

-  **Retiro mínimo:** El 40% de 1 SMMLV
-  **Garantía:** Aportes, ahorro permanente, salario y demás.





10. *Vivienda*

El crédito puede usarse para compra de vivienda nueva o usada, rural o urbana, construcción de vivienda, reparaciones locativas, pago de impuestos, predial, valorización y gastos de legalización de la compra del inmueble.







Requisitos:


1. Compra de vivienda

-  Para el estudio de la solicitud se debe anexar certificado de tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con vigencia no mayor a ocho (8) días, donde conste el titular del derecho de dominio, los actos de disposición del inmueble y la juridicidad de estos.
-  Presentar avalúo donde se establezca el valor comercial y nivel de comerciabilidad del inmueble, la vigencia del documento no debe ser superior a 6 meses a su presentación en el FESI. El Fondo de empleados designa la persona natural o jurídica para realizar el avalúo técnico. El avalúo debe estar disponible para el momento en que se apruebe la solicitud.
-  El asociado solicitante debe acreditar la disponibilidad de recursos para la compra por valor del 20% o 30 % según sea el caso de compra de vivienda de interés social o de vivienda que no es de interés social.
-  Para realizar el desembolso del crédito el asociado deberá presentar la escritura de compraventa, la de hipoteca, y el certificado de tradición donde figure como propietario el asociado (a) cónyuge o compañero (a) permanente, con el debido registro de la garantía hipotecaria a favor del FESI, como también la constitución de la póliza de seguro para el inmueble

2. Construcción en terreno propio, remodelaciones o reparaciones.


-  Presentar carta explicativa suscrita por el asociado solicitante donde expone los pormenores del proyecto de construcción.
-  Presentar certificado de tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos públicos, con vigencia no mayor a ocho (8) días, donde conste el titular del derecho, los actos de disposición del inmueble y la juridicidad de estos.
-  Presentar presupuesto detallado preparado por maestro de obra o por arquitecto.
-  Presentar licencia de construcción, si es el caso.




 Aceptar las visitas de inspección previa y posterior por parte del FESI.


3. *Condiciones para otros destinos relacionados con la vivienda.*

Los créditos para cuota inicial compra de vivienda, pago de impuestos, predial, valorización y gastos de legalización de la compra del inmueble deberán presentar los documentos probatorios de la inversión. Será la administración quien indique en cada caso los requisitos. Corresponderá a la instancia de aprobación asignar el plazo máximo de cada crédito.

 **Monto:** 135 SMMLV. En ningún caso podrá ser superior al 80% del avalúo comercial.


 **Antigüedad:** 24 meses

 **Plazo:** Hasta 120 meses

 **Garantía:** Dependiendo del monto puede ser personal, pignoración o hipoteca abierta en primer grado y sin límite de cuantía a favor del FESI.

11. *Crediaportes*

Otorgado exclusivamente en reconocimiento de la antigüedad de los asociados y su fidelidad. Este crédito se presta a quienes no tengan deuda o sobre el descubierto (aportes + ahorros permanentes menos la deuda). Se excluyen de la deuda los créditos con garantía real (pignoración e hipoteca).

 **Garantía:** Aportes más ahorros permanentes


12. *Navideño*

Destinado para facilitar las compras navideñas. Su vigencia será del 1 de octubre hasta el 31 diciembre.

13. *Salud*

Para financiar gastos médicos, de sus padres, conyugue e hijos, como: Consultas médicas particulares, cirugías o tratamientos especiales, medicamentos, terapias psicológicas, odontológicas o físicas, exámenes especializados (resonancias, genética, etc.). Para el caso de asociados solteros se podrán considerar solicitudes de préstamo de salud para hermanos menores de 18 años.

Requisitos:


 Factura con fecha de emisión máxima de 30 días o cotización de la entidad de salud o farmacia.



14. Mascotas


Creado para apoyar a los asociados con gastos veterinarios y de bienestar animal como: Cirugías o emergencias, vacunación y tratamientos, alimentación médica especializada, exámenes diagnósticos y hospitalización.

Requisitos:


 Factura con fecha de emisión máxima de 30 días o cotización de la veterinaria a nombre del asociado.


15. Bienestar Financiero

Dirigida a asociados que deseen mejorar su salud financiera unificando uno o más créditos vigentes en una sola obligación, con la opción de recibir un valor adicional en efectivo. Esta línea busca aliviar la carga financiera y dar bienestar económico al asociado.


 **Monto:** de acuerdo a la capacidad de pago del asociado.


 **Antigüedad:** 6 meses

 **Plazo:** 72 meses


 **Tasa:** 0.1% MV adicional a la tasa prorrateada.

Condiciones especiales:

 Máximo dos (2) operaciones por año calendario. El crédito a cancelar debe tener al menos 6 meses de antigüedad, salvo en casos excepcionales justificados.

 No se permitirá la inclusión de créditos castigados, en cobranza jurídica o con reporte negativo sin previa normalización.

 No se podrá utilizar esta línea para refinanciar créditos otorgados por otras entidades externas.

 No se puede recoger un crédito de esta misma línea.



CAPITULO IV - PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION Y DESEMBOLSO DE CREDITOS

Artículo 6° Análisis Técnico

Recibida toda la documentación relativa a la operación de crédito de manera completa y adecuadamente diligenciada por el Asociado, serán sometidas a un análisis técnico previo por parte de la administración, para determinar la factibilidad del crédito o formular las observaciones pertinentes. Una vez hecho este análisis, si el crédito es factible pasará a aprobación por parte del funcionario u organismo competente. En ningún caso el análisis técnico podrá hacerse por el mismo funcionario que aprueba el crédito. El análisis técnico se hará teniendo como base los siguientes parámetros:

1. *Completo Diligenciamiento del Formato de Solicitud*

Este debe contener toda la información requerida para hacer un buen análisis, como son la capacidad de descuento, reciprocidad de aportes y ahorros permanentes y otorgar las garantías requeridas en los términos del presente reglamento. Ningún funcionario podrá dar trámite a solicitudes de crédito que no estén totalmente diligenciadas y sin los anexos requeridos para la línea de crédito solicitada.

2. *Verificación de Datos*

Bajo la responsabilidad de la Gerencia, debe verificarse absolutamente toda la información consignada en el formato de solicitud, antes de someterla a estudio y aprobación.

3. *Información Interna del Fondo de Empleados*

El fondo de Empleados suministrará la información sobre el estado de cuentas del Asociado solicitante de crédito. Todos los empleados del Fondo de Empleados deberán manejar la confidencialidad y no suministrar información sobre si se tiene cupo como deudor solidario, salvo que quien vaya a respaldar un crédito con su firma lo solicite personalmente.

4. *Centrales de Riesgo*

Todas las operaciones de crédito serán consultadas a las Centrales de Riesgo, tanto del deudor principal como los codeudores, no obstante, a criterio del órgano competente, podrán exceptuarse de la consulta a las Centrales de Riesgo las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales y ahorros permanentes del solicitante. En todo caso FESI deberá reportar a las Centrales de Riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación. El reporte a la Central de Riesgos no será criterio determinante para la aprobación del crédito pero es fundamental para la evaluación del Riesgo Individual de la Operación, ya que aporta datos fundamentales para el cálculo






de indicadores tales como capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor. Dichas condiciones serán determinadas por la Junta Directiva en la Tabla de Condiciones Vigentes para los Créditos.

5. *Tabla de Condiciones Vigentes para los Créditos*

Que constituye el ANEXO 1 y forma parte integral del Presente Reglamento.

Artículo 7° Competencia para Aprobar Créditos


Las diferentes instancias que aquí se señalan tendrán la responsabilidad de decidir sobre Aprobar, Aplazar o Rechazar; mediante acta, según sea el caso, las solicitudes de crédito de los Asociados, de conformidad con los estatutos y las competencias otorgadas por el presente Reglamento de Crédito. Entiéndase:

-  **Aprobar:** Cuando la solicitud cumpla con todos los requisitos exigidos.
-  **Aplazar:** Cuando la solicitud este incompleta o el Comité de Crédito solicite alguna información adicional.
-  **Rechazar:** Cuando la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Las solicitudes de crédito de los Asociados, según su cuantía, serán sometidas a aprobación de acuerdo con los siguientes límites de competencia:

- a. La Gerencia queda facultada para aprobar créditos hasta por veinte (20) SMMLV de descubierto y todos aquellos cuyo monto no exceda la suma de los Aportes y Ahorros Permanentes. En caso de ausencias temporales, será el presidente de la Junta Directiva quien los aprobará.
- b. El Comité de Crédito podrá aprobar créditos para cualquiera de las líneas establecidas en el presente reglamento, hasta por cuantía de 57 SMMLV. Excepto a los integrantes de los organismos de administración y control del Fondo de Empleados, incluidos ellos mismos.
- c. La Junta Directiva aprobará los créditos para los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Crédito y del Gerente del Fondo de Empleados, previo análisis por parte del Comité de Crédito. Además estudiará y evaluará créditos especiales o excepciones a las contempladas en este Reglamento. Decidirá además sobre los créditos cuyos solicitantes tengan vínculos de afinidad y consanguinidad con el estamento que aprueba; el vínculo se establece a continuación:




 *Primer grado de afinidad:* Cónyuge o compañero, suegros, hijos del cónyuge o compañero.

 *Segundo grado de afinidad:* Cuñados

 *Primer grado de consanguinidad:* Padres e hijos.

 *Segundo grado de consanguinidad:* Abuelos, nietos, hermanos.



-  *Tercer grado de consanguinidad:* Tíos, sobrinos.
-  *Cuarto grado de consanguinidad:* Primos hermanos.
-  *Primer grado único civil:* Hijo adoptivo, padre o madre adoptante.

Artículo 8° Relación de Créditos Aprobados

La Gerencia y el Comité de Crédito enviarán mensualmente a la Junta Directiva, una relación de los créditos aprobados indicando el nombre del Asociado, base para el crédito (cuantía de Aportes o Ahorros), línea, monto del crédito otorgado, plazo concedido y organismo que aprobó el crédito.

Artículo 9° Desembolso de Créditos Aprobados

Una vez sea aprobada la solicitud de crédito será programado su desembolso por la Gerencia y dará aviso al solicitante para que proceda a cumplir con los requisitos para que el desembolso pueda ser efectivo en la fecha indicada.

CAPITULO V - NORMAS ADICIONALES

Artículo 10° Fuentes de Crédito

Se establecen a continuación los recursos con los cuales contará FESI para atender la demanda de crédito.

1. *Aportes*

Recursos que provienen de los aportes de capital correspondientes al 90% de la cuota mensual periódica que efectúan los Asociados. Sobre estos recursos se colocará en forma de crédito hasta el cien por ciento (100%).



2. *Ahorros Permanentes*

Recursos que provienen del porcentaje del 10% de la cuota individual periódica mensual estatutario. Sobre estos recursos se colocará en forma de crédito hasta el cien por ciento (100%).

3. *Otros Ahorros*

FESI fomentará el ahorro entre sus asociados obteniendo recursos por la captación realizada en cuentas de ahorros comunes o a la vista, certificados de ahorro a término C.D.A.T., ahorros contractuales, y todas aquellas modalidades que tengan la naturaleza y característica del ahorro. Sobre estos recursos se colocará en forma de crédito hasta el cien por ciento (100%).

4. *Recursos Externos*

Son los dineros provenientes de préstamos que le hace el sector financiero u otras entidades del Sector Solidario al Fondo de Empleados, para que ésta a su vez lo irrigue en forma de crédito según el requerimiento presentado por la gerencia y aprobado por la Junta Directiva. La tasa de financiación del crédito por recurso externo será la que resulte de sumar los puntos por la intermediación del Fondo de Empleados, aprobada por resolución especial de la Junta Directiva, a la tasa aprobada por ésta con la entidad financiera acreedora.

5. *Recursos Patronales*

El Fondo de Empleados podrá recibir recursos otorgados a mera liberalidad por la empresa que genera el vínculo de asociación, en calidad de préstamo o donación.

6. *Reservas patrimoniales*

Constituido por aprobación de la asamblea general, de los excedentes de cada ejercicio.

Artículo 11° Intereses

Siendo el crédito el principal servicio del Fondo de Empleados, debe ser la principal fuente de ingresos para financiar los costos y gastos operacionales y garantizar la existencia de la misma, por lo tanto su administración estará en función de los costos de los recursos propios y externos y en armonía con la inflación.

Con base en lo anterior, la Junta Directiva podrá modificar, mediante ANEXO 1 del presente reglamento, la tasa de interés nominal a cobrar por cada una de las líneas de crédito establecidas en el presente reglamento.



Artículo 12° Forma de Liquidar el Interés

El interés sobre los créditos que otorgue el Fondo de Empleados será liquidado y cobrado sobre saldos en forma vencida de acuerdo al periodo liquidado en la nómina, y en forma anticipada cuando se utilicen como fuente recursos externos.

Artículo 13° Sanción por Mora

En caso de incumplimiento por parte del Asociado en el o los créditos otorgados, se hará acreedor a la sanción por mora, la cual en ningún caso podrá exceder el límite establecido legalmente por la Superfinanciera.

PARÁGRAFO. Excepción para Aplicar la Sanción por Mora

La sanción por mora no se hará efectiva en caso de comprobar que la empresa le hizo al asociado los respectivos descuentos por nómina.

Artículo 14° Periodo de Gracia

Como período de gracia, sin causar morosidad, se concede los cinco (5) días siguientes a la fecha de vencimiento de cada amortización de la obligación. Transcurrido este lapso, si el deudor no ha pagado la cuota correspondiente, entrará en morosidad se hará acreedor al cobro de intereses por mora desde el primer día atraso en el pago de sus cuotas atrasadas.

Artículo 15° Periodos de Amortización

Para los asociados que se les efectúa deducción por nómina a favor del Fondo de Empleados, la amortización de los créditos debe ser igual al período de pago establecido por la respectiva empresa.



Artículo 16° Cuotas Extras de Amortización

El funcionario u organismo que apruebe el crédito podrá autorizar Cuotas Extraordinarias de Amortización al mismo pero, en tal caso, el monto total de las cuotas extras no podrá exceder del treinta por ciento (30%) de la cuantía del crédito y el plazo total para la amortización de dichas cuotas estará comprendido dentro del plazo general otorgado, sin exceder de seis (6) meses.

Artículo 17° Reestructuración

Se entiende por reestructuración de un crédito como el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Artículo 18° Refinanciación

Se presentan refinanciaciones cuando el deudor no puede cancelar una obligación y por el contrario solicita un nuevo crédito que le permita cancelar la obligación anterior y le quede un remanente para ser utilizado libremente. La refinanciación la concederá el comité de crédito.

PARAGRAFO. Máxima Tasa de Usura

Si el porcentaje de interés de la nueva obligación refinanciada supera el máximo de tasa de usura definido por las autoridades correspondientes no se podrá realizar la refinanciación.

Artículo 19° Reliquidación

En forma voluntaria se podrán hacer pagos anticipados no pactados a un crédito, por valor igual o superior a tres (3) cuotas mensuales de amortización pactada y, a petición escrita del deudor, la Administración podrá re-liquidar dicha obligación, dentro del plazo restante del total otorgado, para disminuir el valor de las cuotas de amortización inicialmente pactada. Para aplicar válidamente la reliquidación de una obligación, la amortización de ésta debe estar al día antes del pago anticipado.



Artículo 20° Capacidad de Pago

Se define como capacidad de pago la resultante de la siguiente fórmula:

$$*IMD - (\text{Deducciones actuales} + \text{Nueva deducción}) > 50\% \text{ del IMD.}$$

(*IMD = Ingreso Mensual Declarado)

Para el IMD de los asociados que reciben comisiones o bonificaciones por metas se tomará el promedio de los 6 últimos meses.

Para tener capacidad de pago el resultado debe ser superior o igual al 50% del valor del ingreso mensual declarado. En ningún caso se podrá afectar más del 50% del ingreso mensual del asociado. (Art. 59 C.S.T.).

Para determinar la capacidad de pago del Asociado y sus codeudores, el funcionario u organismo que estudie el crédito podrán solicitar certificados de ingreso, estado de cuenta con el Fondo de Empleados, extractos bancarios, copia de la declaración de renta y patrimonio, recibos de pago para establecer deducciones actuales y otras informaciones que se consideren convenientes. El Asociado podrá acceder simultáneamente a varias líneas de crédito siempre y cuando su capacidad de pago se lo permita.

Artículo 21° Capacidad de Endeudamiento

Estará determinada por el cupo máximo establecido para cada línea de crédito. El asociado podrá acceder simultáneamente a varias líneas de crédito si tiene capacidad de endeudamiento sin exceder cuatro (4) veces el monto de sus aportes en la línea de libre inversión. Este cálculo no tendrá en cuenta en la línea de crédito de vehículo porque está respaldada por una garantía real.

Artículo 22° Desembolsos de Créditos Mediante Aceptación

La administración podrá autorizar que el desembolso de los créditos se haga mediante la expedición de Aceptación a favor de proveedores, siempre y cuando estos estén inscriptos en el Registro de Proveedores del Fondo de Empleados.



Artículo 23° Convenios con Proveedores

Con el fin de prestar un mejor servicio y obtener buenos precios y descuentos, la Junta directiva podrá autorizar a la Gerencia la firma de convenios especiales, directamente con firmas productoras o distribuidores mayoristas, con quienes se conformará el Registro de Proveedores del Fondo de Empleados para el suministro de bienes y/o servicios a sus asociados.

Artículo 24° Aplicación de los Descuentos de Proveedores

Los descuentos especiales concedidos por los proveedores al Fondo de Empleados se aplicarán así: El 10%, sobre el valor total de la Aceptación, será para la administración del Fondo de Empleados y el excedente se abonará a la cuenta del asociado.

Artículo 25° Reserva del Dominio

El Fondo de Empleados mantendrá el derecho a la reserva del dominio sobre la propiedad de los bienes adquiridos por Asociados mediante crédito otorgado por el Fondo de Empleados que haya sido desembolsado a través del sistema de ACEPTACION a favor de proveedores, en los cuales el Fondo de Empleados actúe como codeudora solidaria. Dicha reserva de dominio solo podrá ser levantada, por parte de la Gerencia, cuando el crédito haya sido cancelado totalmente.

Artículo 26° Justificación y Supervisión de la Inversión

El Asociado prestatario se compromete a justificar la correcta inversión que haga de los recursos obtenidos por crédito otorgado por el Fondo de Empleados y a permitir y a facilitar la supervisión del crédito por parte de la administración del Fondo de Empleados, (Gerencia o su delegado, Comité de Control Social), cuando se estime conveniente.



Artículo 27° Rescisión del Crédito

La administración podrá rescindir el crédito dando por vencido el plazo otorgado y exigiendo en forma inmediata el pago del saldo adeudado y de los intereses causados, cuando comprobare que el prestatario ha variado el destino del crédito desmejorando la garantía o por incumplimiento en la amortización pactada.

CAPITULO VI - GARANTIAS

Artículo 28° Generalidades

Se constituyen en el elemento de mayor importancia dentro de la concesión de un crédito, debido a que son las alternativas para la recuperación de la obligación, en caso de un eventual incumplimiento en los pagos por parte del deudor.

Para recibir el dinero, el asociado deberá constituir las garantías que determine la instancia de aprobación correspondiente, siguiendo para el efecto los lineamientos establecidos en el presente reglamento y firmar los demás documentos que requieran de ésta formalidad de acuerdo con los procedimientos internos del Fondo de Empleados, tales como el comprobante de egreso, la libranza y el pagaré que contiene la carta de instrucciones anexa.

Extraordinariamente la instancia aprobatoria respectiva podrá aceptar la constitución de garantías temporales para el desembolso del crédito, condicionado a la posterior constitución de las garantías exigidas so pena de la aplicación del régimen disciplinario consagrado en los estatutos y reglamentos y de dar por extinguido el plazo de la obligación y hacer exigible el saldo insoluto de la obligación.






Artículo 29° Clases de Garantías.

1. *Garantías Personales*



a. *Codeudor*

Consiste en el respaldo de la obligación contraída solidariamente por codeudores, quienes deben ser personas de suficiente solvencia moral y económica debidamente comprobadas, preferiblemente trabajadores de una empresa legalmente constituida. Los codeudores, conjuntamente con el deudor principal, firmarán el pagaré o documento mediante el cual se obligan con el fondo de Empleados. Una misma persona sólo podrá ser codeudora hasta dos (2) obligaciones, siempre y cuando las deducciones por esta no afecten más del 70% de su capacidad de pago.

Los codeudores no vinculados laboralmente con las Empresas, entidades u organizaciones que generan el vínculo común de asociación, deben cumplir con los siguientes requisitos:

-  Demostrar sus ingresos presentando certificado de sueldo expedido por la empresa o los últimos tres (3) recibos de pago (nómina).
-  Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
-  Certificado de ingresos.

Notas:

-  El estudio de los datos del codeudor externo debe ser cancelado por el Asociado.
-  Codeudores asociados al FESI, cuando un asociado se retira y es codeudor debe notificarse a los asociados que tienen préstamos vigentes para que procedan a reemplazarlo. El nuevo codeudor debe cumplir con todos los requisitos exigidos.

b. *Fondo de Garantías*

Para obviar la exigencia de codeudor solidario a los asociados podrá ser reemplazado por el fondo de garantías. La comisión de este servicio es del 2.5% más iva, la cual será asumida en su totalidad por el deudor y se descontará del crédito en el momento del desembolso.



El fondo de garantías queda establecido así:

Valor	Antigüedad	Aportes + ahorros permanentes	salario
Hasta \$5 millones	1 mes	N/A	Máximo 2 veces el salario
Hasta \$10 millones	24 meses	Mínimo 10% del Vr a prestar	Máximo 2 veces el salario
Hasta \$15 millones	36 meses	Mínimo 15% del Vr a prestar	Máximo 2 veces el salario
Hasta \$30 millones	48 meses	Mínimo 30% del Vr a prestar	Máximo 2 veces el salario

Los créditos \geq \$15 millones, deberán tener un puntaje en Datacrédito \geq 600 puntos.

2. *Garantía Hipotecaria*

Consiste en dar como garantía, mediante constitución de hipoteca en primer y segundo grado a favor del Fondo de Empleados, los derechos reales sobre bienes raíces de propiedad del deudor de uno de sus codeudores o de un tercero. Toda hipoteca se efectuará mediante escritura pública en una notaría, la cual debe ser inscrita en la oficina de Registros de Instrumentos Públicos. La administración no podrá hacer efectivo el desembolso del crédito sin previa presentación del Certificado de Tradición en el cual aparezca registrada la escritura de hipoteca a favor del Fondo de Empleados. Los costos de impuestos de timbre del pagaré, gastos notariales, de registro, de levantamiento de la hipoteca y/o asesoría, corren por cuenta del deudor. El monto del crédito en ningún caso podrá ser superior al 70% del valor comercial del inmueble elaborado por perito reconocido.

3. *Pignoración de Bienes o Títulos Valores*

Consiste en la pignoración de bienes o títulos valores a favor del Fondo de Empleados para respaldar un crédito. Podrán pignorar: maquinaria industrial o agraria, vehículos debidamente asegurados, equipo de oficina y títulos valores.

En la pignoración de vehículo el monto del crédito en ningún caso podrá ser superior al 90% del valor comercial según Fasecolda del bien dado en prenda o el valor redimible del título valor. No se aceptará como garantía la pignoración de vehículos cuyos modelos sean superiores a diez (10) años, ni aquellos que no sean asegurables por las compañías de seguros.



4. *Autorización de Pago de las Prestaciones Sociales*

Los deudores podrán ofrecer como garantía para sus créditos la AUTORIZACION de pago hasta del 50% de sus prestaciones sociales legales o extralegales (primas, cesantías, auxilios, etc.), firmando libranza documento compromisorio aceptado por el respectivo pagador de la empresa o por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías correspondiente.

5. *Constitución de Pólizas de Seguro*

Los créditos podrán ser garantizados mediante constitución de pólizas de seguro de crédito, expedidas por empresas aseguradoras legalmente establecidas, que ofrezcan este tipo de servicio para avalar créditos otorgados a los Asociados. En caso de incumplimiento en la amortización de la obligación el costo de este seguro corre por cuenta del deudor.

6. *Pignoración de Ahorro en Depósitos*

Los titulares de Certificados de Depósitos de Ahorro podrán pignorar sus ahorros como garantía para los créditos que les otorgue el Fondo de Empleados. El funcionario u organismo que apruebe la solicitud de crédito determina la cuantía del ahorro a pignorar, de acuerdo con el monto del crédito solicitado y teniendo en cuenta las normas establecidas en el presente Reglamento para esta línea de crédito.

PARAGRAFO 1. Incompatibilidad como Codeudores

Los integrantes de los órganos de Administración y Vigilancia, de los Comités y los funcionarios del Fondo de Empleados no podrán ser aceptados como codeudores de créditos otorgados por el Fondo de Empleados.

PARAGRAFO 2. Cambio de Garantías

Todo cambio de garantía a que se diere lugar; podrá ser autorizado únicamente por el funcionario u organismo que aprobó el crédito.

CAPITULO VII - CASTIGOS DE CARTERA

Artículo 30°



FESI podrá castigar obligaciones crediticias en cualquier tiempo bajo los siguientes requisitos:



- a. La decisión será tomada por la Junta Directiva con base en la información suministrada por la Gerencia, la cual contendrá un concepto individual de las obligaciones a castigar por parte de los Abogados encargados de cada caso.
- b. Esta relación será remitida al respectivo ente de control y vigilancia estatal, en los formatos diseñados para el efecto.
- c. Es de aclarar que el castigo no libera la posibilidad de que la obligación sea recuperada.
- d. Los créditos castigados serán reportados a la Central de Información Financiera CIFIN u otras instituciones o Centrales de Riesgo con que el Fondo de Empleados llegare a tener convenios de reporte de calificación de cartera.

Artículo 31° Sanción por Desviación de Recursos

Es la destinación de todos o parte de los recursos desembolsados para fines diferentes a los que autorizó el Fondo de Empleados. Se entenderá que hubo desviación de recursos cuando:

-  El Fondo de Empleados compruebe por cualquier medio que no se realizaron las inversiones propuestas por el Asociado y aprobadas por el Fondo de Empleados.
-  Cuando no presente los soportes requeridos por el Fondo de Empleados en los plazos establecidos para tal fin.

El Fondo de Empleados podrá sancionar de la siguiente forma a los asociados que incurran en la desviación de recursos, así:

- a. Exigir la devolución total del dinero prestado, más los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses.
- b. Re-liquidar del valor del préstamo, a la tasa máxima de interés cobrada por FESI a dicha fecha.
- c. Otras sanciones que la Junta Directiva considere pertinentes.



TITULO II - PROCESO DE SEGUIMIENTO

Artículo 32° Gestión del Riesgo Crediticio

La Junta Directiva y la Gerencia velarán en todo momento por mantener una adecuada gestión del riesgo crediticio para lo cual determinarán las políticas y procedimientos administrativos que deberán observarse, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y para garantizar el oportuno recaudo, protección y gestión de la cartera.

Artículo 33° Evaluación de la Cartera

La cartera de créditos deberá clasificarse, calificarse y provisionarse mensualmente de acuerdo a los días de morosidad siguiendo para el efecto las instrucciones que imparta la Superintendencia de la Economía Solidaria, especialmente las contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera 04 de Agosto 28 de 2008 en su Capítulo II - Cartera de Créditos, y los resultados de dicha calificación deberán ser registrados con igual oportunidad en los estados financieros mensuales de FESI.

Artículo 34° Revisión de la Calificación de Cartera

La Junta Directiva y la Gerencia semestralmente revisarán en forma consolidada la situación de la cartera de crédito y periódicamente las evaluaciones efectuadas por el respectivo comité, para lo cual la Gerencia deberá implementar los mecanismos y procedimientos que considere necesarios para efectuar una adecuada evaluación, calificación y provisión de cartera de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto impartan los entes de control y vigilancia estatal.

Artículo 35° Comité de Evaluación de la Cartera

La Evaluación de la Cartera será responsabilidad del Comité de Evaluación de Cartera quién además deberá efectuar seguimiento permanente a los resultados de la aplicación del Reglamento de Crédito y sus efectos en el riesgo de crédito. El Comité de Evaluación de Cartera será nombrado



por la Junta Directiva. Su número de integrantes no será menor a tres (3) y podrá estar compuesto por un integrante de Junta Directiva, la Gerencia y/o un funcionario del Fondo así como por Asociados hábiles con conocimiento en la materia.

Artículo 36° Evaluación Individual

El Comité de Evaluación de la Cartera seleccionará los créditos a evaluar al corte de mayo y noviembre de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO PARA EVALUACION	
1	Reestructurados con Mora > 30 días (mayo y noviembre)
2	Deudores > 50 SMLMV diferentes a "A". (Mayo y noviembre)
3	"Paretto": El 20% de los deudores que más adeuden al Fondo de Empleados (noviembre)

Artículo 37° Criterios de Evaluación

Los créditos anteriormente señalados se evaluarán con base en los siguientes criterios de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4.2 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera:

1. *Capacidad de Pago*

Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. La capacidad de pago es importante para establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor en caso de que llegare a perderse la capacidad de descuento. Se refiere a la disponibilidad de ingresos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación en las condiciones solicitadas. Para establecer la capacidad de pago del Asociado se medirá:

a. **Edad**

Este indicador resulta importante para efectos de establecer si los plazos otorgados o faltantes para el pago, son adecuados para las coberturas otorgadas por los seguros en caso de fallecimiento.




b. Antigüedad Laboral


Necesaria para evaluar la estabilidad de la capacidad de pago y de descuento, así como poder calcular una posible indemnización por despido, que permita cubrir total o parcialmente los saldos insolutos de obligaciones del asociado que no alcancen a ser cubiertos con el valor de los aportes y ahorros permanentes.


c. Estado Civil

Requerido para establecer si el nivel de compromisos crediticios guarda relación con su nivel de responsabilidades y para determinar si es posible considerar para el cálculo de la capacidad de pago, los posibles ingresos familiares que el cónyuge esté generando para el cubrimiento de los gastos familiares.

d. Capacidad de Pago

 El total de descuentos (créditos, aportes y ahorros del Fondo de Empleados más los otros descuentos de ley que las empresas deben hacer a sus empleados por aportes obligatorios a la seguridad social y otros conceptos descontados por la nómina), no podrán exceder del 50% del salario básico mensual y de las comisiones y/o viáticos para el personal de fuerza de ventas y crédito que sea Asociado.

 Las cuotas de los créditos del asociado con el FESI no deberá superar el 40% del salario básico del asociado.

 A los deudores a los que se les deba efectuar además consulta en la Central de Riesgos (numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente reglamento), las cuotas de los demás créditos propios (sin codeudas) que figuren en su reporte de la Central de Riesgos, no deberán superar el 50% de los ingresos familiares demostrables. Los Ingresos Familiares están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista entre ellos relación de parentesco o se trate de conyugues o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil que vivan con el asociado. Los ingresos podrán ser salarios, pensión, honorarios, arrendamientos, utilidades netas de negocios propios, etc.

2. *Solvencia del Deudor*

Se actualizará y verificará a través del nivel de endeudamiento calculado del siguiente modo:

a. Reciprocidad	Cartera del Fondo
	Aportes y Ahorros



b. Endeudamiento	$\frac{\text{Cartera del Fondo}}{\text{Salario}}$	A los deudores a los que se les deba efectuar además consulta en la Central de Riesgos (numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente reglamento), se le calculará además el indicador de Endeudamiento Global	$\frac{\text{Deudas Totales}}{\text{Ingresos Familiares}}$
c. Descubierto	$\frac{\text{Cartera del Fondo} - (\text{Aportes} + \text{Ahorros Permanentes})}{\text{Salario}}$		
d. Posición Neta	$\frac{(\text{Aportes} + \text{Ahorros Permanentes} + \text{Garantía Admisible}) - \text{Cartera}}{\text{Salario}}$		

3. Garantías

Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles. Para evaluar el nivel de cobertura se calcularán los siguientes indicadores:

- Posible Indemnización y Valor en Riesgo:** Se calculará para los contratos a término indefinido de acuerdo con los parámetros vigentes del código laboral para establecer qué valor de las deudas, una vez cruzados los aportes y ahorros permanentes, alcanzarían a ser cubiertas con dicha indemnización, ante un eventual despido sin justa causa, indicador que será el “Valor en Riesgo” que eventualmente tendría que ser cubierto por el Codeudor o las Garantías admisibles constituidas a favor del Fondo.
- Tipo de Contrato:** Necesaria para establecer la posibilidad de que exista una indemnización y para determinar la estabilidad de la capacidad de descuento.



4. *Servicio de la Deuda*

Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada. Se medirá a través de la calificación por servicio de deuda, la antigüedad del asociado y su estado actual (retirado, activo).

5. *Número de Reestructuraciones*

El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

6. *Consulta Proveniente de las Centrales de Riesgo*

A los deudores de los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente reglamento, se les consultará a las Centrales de Riesgo para ver su calificación Global y/o por Riesgo (Scoring), la cual, junto con el puntaje obtenido con la evaluación interna de que trata el siguiente artículo deberá permitir al Comité de Evaluación de Cartera decidir la calificación definitiva a otorgar al Deudor que en todo caso no podrá ser inferior a la que corresponde de acuerdo con los días de mora.

Los datos de endeudamiento (saldos y cuotas) también serán tenidos en cuenta para calcular la capacidad de pago y la solvencia del deudor.

El Comité de Evaluación de la Cartera, exceptuará de la consulta a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales y/o ahorros permanentes del solicitante, no afectadas en operaciones crediticias, siempre y cuando el FESI no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

Artículo 38° Metodología de Puntuación

Las metodologías a utilizar para otorgar el puntaje de riesgo “SCORING” a los créditos evaluados será la siguiente:






INDICADOR	RIESGO			
	Ponder.	Bajo=5	Medio=3	Alto=1
Edad	2%	25-55	<25	>55
Antigüedad Laboral	8%	>10	5 a 10	<5
Estado Civil	2%	Casado	Otro	
Capacidad de Pago (cuotas créditos Fondo/Salario)	15%	<30%	30% a 50%	>50%
Reciprocidad	8%	<3	3 a 5	>5
Endeudamiento	8%	<10	10 a 30	>30
Descubierto	8%	>-5	-5 a -10	<-10
Posición Neta	8%	>-1	-3 a -1	<-3
Posible Indemnización	5%	>\$5 MM	\$1 a \$5 MM	<\$1 MM
Tipo de Contrato	8%	Indefinido		Otro
Valor en Riesgo	8%	>-1	-3 a -1	<-3
Estado	8%	Activo		Otro
Antigüedad Asociado	7%	>10	5 a 10	<5
Calificación	5%	A	B	C – D – E
TOTAL	100%			

El Comité deberá elaborar un acta donde de manera resumida se detallen, el resultado de las evaluaciones la calificación actual y la calificación otorgada por el Comité con su calificación de riesgo, de lo cual se presentará informe ejecutivo en la siguiente reunión de Junta Directiva con las observaciones y recomendaciones.



Artículo 39° Evaluación Histórica

Se efectuará seguimiento una vez al año en el mes de noviembre a la cartera observando el comportamiento histórico de la mora. El objetivo es identificar cambios en las tendencias de morosidad en valor y número de casos así como su cobertura en provisiones, observando el comportamiento histórico por:

-  Línea de crédito
-  Categoría de Riesgo (A,B,C,D,E)
-  Tipo de Garantía

Artículo 40° Evidencia de las Evaluaciones

En las actas debe dejarse constancia de la fecha de la evaluación y el nombre de las personas que la elaboraron (integrantes del Comité de Evaluación de Cartera) y la aprobación de La Junta Directiva. En el caso de la evaluación efectuada a los deudores seleccionados de acuerdo con los numerales 1 y 2 del artículo 5° del presente reglamento, además del acta, el resultado de tales evaluaciones y las anotaciones correspondientes deben constar explícitamente en la carpeta del deudor con su debida fundamentación y conservarse en el archivo de FESI, para lo cual se utilizará el FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA CARTERA.

TITULO III - PROCESO DE COBRANZA

Artículo 41° Información al Deudor y Codeudor

FESI debe dar aviso oportuno al deudor o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto con el propósito de disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte del primero. Para el efecto el FESI cuando expida comunicaciones de cobro o efectúe llamados telefónicos a la cartera en mora deberá por el mismo medio y con la misma oportunidad dar aviso a los codeudores de la situación de dicha obligación de acuerdo con las políticas que a continuación se establecen.








Artículo 42° Política General de Cobranza

La cobranza en FESI estará a cargo del Área de Crédito y Cartera y será de tres tipos: Preventiva, Extrajudicial y Judicial:



a. Cobranza Preventiva

Serán todas las estrategias que implemente el Fondo de Empleados para evitar que el deudor incumpla en el pago de sus obligaciones. El Fondo de Empleados podrá implementar gradualmente, entre otras, las siguientes herramientas para la cobranza preventiva:




-  Expedición de extractos para ser enviados a los deudores antes del vencimiento de sus obligaciones con la información detallada de los valores a cancelar por cada uno de los conceptos adeudados, preferiblemente con sistemas de recaudo a través de oficinas bancarias que manejen código de barras que posteriormente simplifique identificar el beneficiario de tales abonos y los conceptos y las obligaciones afectadas.
-  Llamadas telefónicas a través de “Call Center” automático para recordar previamente al deudor el vencimiento de las obligaciones las fechas y montos a cancelar.
-  Correos masivos vía mail con toda la información relativa a los compromisos que debe pagar el asociado de manera previa a su vencimiento.
-  Facilidad de consultas en línea de saldos y estado de las operaciones del asociado con el fondo a través de la página de internet del Fondo de Empleados.
-  Estímulos para los deudores que permanezcan al día en el cumplimiento de sus obligaciones tales como mejores condiciones en las operaciones de crédito (mayor plazo, mayor monto, menor tasa, menor garantía) rifas y otros estímulos que se consideren viables por parte de la Junta Directiva.

b. Cobranza Extrajudicial

Se aplicará desde el primer día de mora a todos los deudores de acuerdo con los parámetros establecidos a continuación para evitar que el deudor pase a cobranza judicial y su objetivo es normalizar lo más pronto posible la situación de los deudores. El área de crédito y cartera implementará directamente o a través de servicios de OUTSOURCING (externamente) entre otras las siguientes políticas generales para el cobro administrativo de la cartera:

-  Deudores con vencimientos menores a 30 días: Llamado telefónico al deudor.
-  Deudores con vencimientos de 31 a 60 días: Llamado telefónico al deudor y codeudores además de comunicación escrita a deudor y codeudores mediante sobreflex, correo certificado, “Call center” o correos masivos vía mail.



-  Vencimiento entre 61 a 90 días: Con suspensión automática de derechos del asociado deudor si conserva tal calidad, que incluyen inhabilidad para el ejercicio democrático, la suspensión temporal del uso de los servicios y del otorgamiento de auxilios y beneficios, hasta tanto no se ponga al día en el cumplimiento de la obligación.
-  Vencimiento 91 a 120 días: Notificación por escrito al deudor de iniciación del proceso de exclusión como asociado si conserva tal calidad y notificación al deudor y codeudor de sus obligaciones y el próximo inicio de descuentos por nómina al codeudor del saldo a cargo cuando sea el caso y si no es posible iniciar los descuentos, se le anunciará el paso a una cobranza judicial.
-  Pasados 120 días sin que el deudor se ponga al día en el cumplimiento de sus obligaciones o presente un acuerdo de pago o reestructuración razonable; se procederá a la exclusión del deudor para la respectiva compensación de deudas con los valores que tenga a favor y el FESI podrá dar traslado del saldo adeudado para iniciar la etapa de cobro judicial al deudor y/o codeudor y/o iniciar el descuento por nómina al codeudor según fuere el caso.

c. Cobranza Judicial







Se aplicará desde el día de mora 121 a través de oficinas especializadas de abogados o empresas del ramo siempre y cuando el monto justifique los costos de la cobranza jurídica, caso contrario en el cual deberá procederse al respectivo castigo de la cartera siguiendo para el efecto el procedimiento señalado en el presente reglamento y en las disposiciones vigentes sobre la materia, efectuando el respectivo reporte a la Central de Riesgos y a la Supersolidaria. EL FESI contará con una oficina de abogados o empresa especializada en el cobro de cartera judicialmente para Cobro Jurídico.

Artículo 43° Política de Manejo por Retiro de Asociados

En caso de que el asociado pierda por cualquier motivo el vínculo laboral que le permitió su ingreso al Fondo de Empleados se procederá del siguiente modo:

- a. El Fondo de Empleados reportará a las Empresas, entidades u organizaciones que generan el vínculo común de asociación, el total de los valores adeudados por los Asociados para que efectúe la respectiva deducción de su liquidación final de salarios y prestaciones sociales.
- b. El Fondo de Empleados confirmará que se haya efectuado el respectivo descuento por parte de la Empresa.
- c. Una vez recibido el pago de la deducción efectuada por parte de la Empresa, entidad u organización que genera el vínculo de asociación se procederá a aplicar los abonos a las deudas del asociado.



- d. Posterior a la aplicación del descuento efectuado por la empresa, si quedare todavía un saldo a cargo, se procederá al respectivo cruce de cuentas con aportes y demás valores a favor que tenga el asociado en el Fondo de Empleados.
- e. Si después de éste procedimiento quedan saldos a favor del asociado se contabilizarán en la cuenta por pagar “Remanentes a Asociados” para proceder a su devolución conforme al procedimiento establecido en los Estatutos Vigentes del Fondo de Empleados.
- f. Si por el contrario, el asociado todavía queda con saldos a su cargo y a favor del Fondo de Empleados se seguirá el siguiente procedimiento:
 -  Continuará cancelando las obligaciones en los términos pactados inicialmente.
 -  Si el deudor presenta una propuesta diferente, ésta será estudiada y aprobada por la Gerencia.
 -  La formalización del acuerdo de pago implica la restructuración de la obligación.
 -  Si el deudor no presenta ninguna propuesta de pago viable, o incumple la propuesta de pago aceptada, el Fondo de Empleados iniciará el descuento por nómina de dicha obligación a los respectivos codeudores si los hubiere, cuando estén laborando en alguna de las empresas que generan el vínculo.
 -  Simultáneamente deberá iniciarse el cobro judicial al deudor principal y a sus codeudores en caso de que ya no tengan vinculación laboral y no presenten acuerdo de pago viable.
 -  Cancelada la obligación por el deudor y/o codeudores al Fondo de Empleados, los codeudores podrán iniciar las acciones judiciales que consideren pertinentes contra el deudor para tratar de recuperar los valores cancelados a su cargo, para lo cual el Fondo de Empleados deberá suministrar toda la documentación del proceso que éstos requieran.

Artículo 44° Interpretación del Reglamento

Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento, la Junta Directiva tiene la competencia para aclararla y resolverla de acuerdo a los estatutos, la legislación cooperativa o por analogía con las normas del Código del Comercio o el Código de Procedimiento Civil, dejando constancia escrita en el Acta respectiva.

Artículo 45° Actualización del Reglamento

El presente Reglamento del Servicio de Crédito sólo puede ser modificado parcial o totalmente por la Junta Directiva, por iniciativa propia o por solicitud de la Gerencia o del Comité de Crédito.



fesi
Fondo de Empleados
de Sistemas de Información
Empresarial

NIT: 805.005.868-9

PARAGRAFO.

La actualización de este reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados, expresamente por la ley, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva del Fondo de Empleados.

Artículo 46° Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por la Junta Directiva y sea publicado en las oficinas del Fondo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Reglamento de Crédito fue modificado por la Junta Directiva en reunión efectuada el 24 de septiembre de 2025 según Consta en Acta N° 320 y rige a partir de la fecha.

EDWIN SOLORZANO PARDO
Presidente Junta Directiva

MAURICIO LOPEZ SEPULVEDA
Secretario Junta Directiva



fesi
Fondo de Empleados
de Sistemas de Información
Empresarial

NIT: 805.005.868-9

CONTROL DE MODIFICACIONES

Fecha de vigencia	Aprobación	Firma	Acta
27/07/2013 al 19/09/2018	Junta Directiva	Edwin Solorzano Manuel Roberto Calderon	173
20/09/2018 al 12/06/2019	Junta Directiva	Edwin Solorzano Pedro Enrique Rivas	216
13/06/2019 al 31/01/2021	Junta Directiva	Edwin Solorzano Pedro Enrique Rivas	225
21/02/2021 al 27/10/2021	Junta Directiva	Edwin Solorzano Pedro Enrique Rivas	251
28/10/2021 al 23/08/2022	Junta Directiva	Edwin Solorzano Pedro Enrique Rivas	261
24/08/2022 al 22/07/2025	Junta Directiva	Edwin Solorzano Mauricio López	318
23/07/2025 al 23/09/2025	Junta Directiva	Edwin Solorzano Mauricio López	320



ANEXO 1

A PARTIR DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - APLICAN LAS SIGUIENTES POLITICAS DE CREDITO

Línea de Crédito	Modalidad	Antigüedad Beneficio tasa	Cupo Crédito	TASAS DE INTERÉS				Plazo Máximo (Meses)	Antigüedad Mínima Requerida
				1 a 12 meses	13 a 24 meses	25 a 36 meses	+37 meses		
1	Libre Inversión	0 a 1 año	2 SMMLV	1.70%	N/A	N/A	N/A	12	1 mes
		0 a 4 años	4 veces	1.50%	1.60%	1.70%	1.80%	48	3 meses
		5 a 8 años	Aportes	1.45%	1.55%	1.65%	1.75%	48	5 años
		9 a 12 años	+	1.40%	1.50%	1.60%	1.70%	48	9 años
		+13 años	Ahorros	1.35%	1.45%	1.55%	1.65%	48	13 años
2	Educación	N/A	15 SMMLV	0.80%	0.80%	N/A	N/A	24	6 meses
3	Calamidad Domestica	N/A	8 SMMLV	0.50%	0.50%	N/A	N/A	18	N/A
4	Vehículo	N/A	120 SMMLV	1.40%	1.40%	1.40%	1.40%	72	12 meses
5	Anticipo de Prima	N/A	70% al 100% Prima	1.80%	N/A	N/A	N/A	4	3 meses
6	Vacaciones	N/A	15 SMMLV	1.20%	1.40%	N/A	N/A	36	6 meses
7	Compra de Cartera	N/A	37 SMMLV	1.40%	1.40%	1.40%	1.40%	60	12 meses
8	Rotativo	N/A	1 SALARIO BASICO	1.70%	1.70%	N/A	N/A	24	6 meses
9	Vivienda	N/A	37 SMMLV	1.15%	1.15%	1.15%	1.15%	60	12 meses
			135 SMMLV					120	24 meses
10	Crediaportes	N/A	Aportes + Ahorros permanentes	0.70%	0.70%	0.70%	0.70%	60	3 meses
11	Navideño	N/A	1.5 SMMLV	1.60%	N/A	N/A	N/A	12	1 mes
			2.5 SMMLV						12 meses
12	Salud	N/A	15 SMMLV	0.80%	0.80%	0.80%	0.80%	48	6 meses
13	Mascotas	N/A	10 SMMLV	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	48	6 meses
14	Bienestar Financiero	N/A	N/A	*+0.1%	*+0.1%	*+0.1%	*+0.1%	72	6 meses

*+0.10% --> Tasa prorrateada de los créditos a recoger más 0.1% adicional



INFORMACION ADICIONAL

(Continuación ANEXO 1)

Todas las Líneas de Crédito

1. Toda solicitud, debe anexar fotocopia del último comprobante de pago y fotocopia de la cédula
2. Tener abonado en su cuenta como mínimo una (1) cuotas mensuales ordinarias de aportes y ahorros permanentes.
3. Toda solicitud de crédito debe tener el formato completamente diligenciado.
4. Tener capacidad de pago.
5. Todos los créditos se pueden refinanciar a excepción de la línea de crédito de anticipo de prima.
6. La refinanciación y la reestructuración solo se podrán solicitar una vez al año.
7. Para la refinanciación y reestructuración de créditos se deberá haber cancelado como mínimo el 50% de las cuotas del préstamo a refinanciar y se le aplicará la tasa de libre inversión. Además se le aplicará a la tasa un 0.1% adicional.
8. Una misma persona sólo podrá ser codeudora hasta dos (2) obligaciones, siempre y cuando las deducciones por esta no afecten más del 70% de su capacidad de pago.
9. El desembolso de los préstamos se hará conforme al orden de entrega de la solicitud con todos los documentos que se requieren según modalidad del crédito y el flujo de efectivo del Fondo.

Condiciones Adicionales por Línea de Crédito

Libre Inversión		Si el valor del préstamo es un valor menor o igual a los aportes se dará un descuento del 50% sobre la tasa.
Educativo Calamidad	y	Los documentos soporte se entregarán a los quince (15) días hábiles, si es a nombre de la institución no necesita soportes, de lo contrario se le dará tratamiento de libre inversión.
Pignoración		Se pignorarán vehículos de modelos que no tengan cumplidos los diez (10) años, y motocicletas nuevas cero Km.
Hipoteca Pignoración	o	Debe presentar promesa de Compra Venta autenticada, certificado de tradición, peritaje y avalúo comercial, previo estudio y aprobación de Comité de Crédito y de Junta Directiva el deudor deberá presentar las garantías exigidas.



fesi
Fondo de Empleados
de Sistemas de Información
Empresarial

NIT: 805.005.868-9

Compra de cartera

Se deben presentar los certificados de la deuda al momento de solicitar el crédito y posterior al desembolso los soportes de los pagos realizados a las entidades con las que tenía el crédito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

Compra de Vivienda

El cónyuge o compañero (a) permanente debe quedar como codeudor.